



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad de
Jesús María



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO "DE LAS FUERZAS ARMADAS"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, con RUC 20131366290, con domicilio legal en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Señor **JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES**, identificado con DNI N° 10272499, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNI JESÚS MARÍA**" y, de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DE LAS FUERZAS ARMADAS"**, con RUC N° 20557781324, debidamente representado por su Director General Señor Mayor General FAP **RICARDO ANTONIO VERA REDHEAD**, conforme a la Resolución Directoral N° 00006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, de fecha 15 de enero del 2024, identificado con DNI N° 43348909, domiciliado en Av. Samuel Alcázar s/n, esquina con Morro de Arica, altura de la Cdra.12, Fuerte Militar General de División Rafael Hoyos Rubio, distrito de Rímac, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL IESTPFFAA**"

Toda referencia a **LA MUNI JESÚS MARÍA** y **EL IESTPFFAA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNI JESÚS MARÍA**, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con un régimen especial, conforme lo establecen los artículos 194, 195 y 198 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. La Municipalidad es un centro dinámico de participación de la ciudadanía, que identifica las necesidades locales para ejecutar las obras de interés común que contribuyan al desarrollo integral, sostenible y armónico de San Luis.
- 1.2 **EL IESTPFFAA**, es una institución educativa pública que brinda educación profesional técnica de calidad a los Licenciados de las Fuerzas Armadas, con un



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

enfoque humanista e inclusivo, comprometida a desarrollar la investigación e innovación tecnológica, el emprendimiento y la empleabilidad de sus egresados, en concordancia con la demanda del sector productivo y empresarial, para contribuir al progreso socio económico y competitividad del país, creada por Resolución Suprema N° 018-2013-ED de fecha 07 de Mayo del 2013, con el objetivo de lograr una adecuada oferta de carreras profesionales técnicas con nivel de educación superior.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.8. Decreto Legislativo 882, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 2.9. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF.
- 2.10. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12. Resolución Suprema N° 018-2013-ED, que crea el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas".
- 2.13. Resolución Ministerial N° 396-2020-DE-SG DE-SG, que aprueba la Directiva General N° 013-OGAJ, sobre normas para la gestión de convenios de cooperación en el Ministerio de Defensa.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG que aprueba la Directiva General (DG) N° 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC Sistema Educativo del Sector Defensa) del 07 de febrero del 2018.
- 2.15. Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobado con la RVM 178-2018.
- 2.16. Resolución Directoral N° 103-2020/IESTPFFAA/DG/SA, que aprueba el Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas".



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer una relación recíproca entre **LA MUNI JESÚS MARÍA** y **EL IESTPFFAA**, para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades de interés común; así como para que los estudiantes de los Programas de Estudio de Administración de Recursos Forestales, Análisis de Sistemas, Computación e Informática, Industrias Alimentarias, Construcción Civil, Mecánica Automotriz y Topografía de **EL IESTPFFAA**, participen en programas de voluntariado haciendo labores de proyección y responsabilidad social en apoyo de la Comuna y de los sectores vulnerables de la ciudadanía del distrito, organizado por **LA MUNI JESÚS MARÍA**, mediante el empleo de sus instalaciones, equipos, maquinarias y campos forestales, reciban la orientación y capacitación del personal profesional y técnico calificado de **LA MUNI JESÚS MARÍA**, para que desarrollen sus competencias y capacidades en áreas afines a su formación profesional técnica.

CLÁUSULA CUARTA: ITINERARIO FORMATIVO

La participación voluntaria de los estudiantes de los programas de estudio de **EL IESTPFFAA**, mencionados en la Cláusula Tercera del presente Convenio en labores de proyección y responsabilidad social en **LA MUNI JESÚS MARÍA**, debe considerarse como Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, teniendo en consideración el itinerario formativo de los Programas de Estudio, el mismo que establece que el estudiante debe alcanzar el 35% de horas de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo por cada Módulo técnico-profesional, de acuerdo a lo descrito en el **Anexo 01** del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **LA MUNI JESÚS MARÍA** se compromete a:

- a) Consensuar un Plan de Trabajo en coordinación con **EL IESTPFFAA** que contemple las acciones conjuntas que se desarrollarán en el marco del presente convenio.
- b) Considerar a los estudiantes de los SIETE (07) programas de estudio de **EL IESTPFFAA** indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, para realizar Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en **LA MUNI JESÚS MARÍA**, en programas de voluntariado, haciendo labores de proyección y responsabilidad social en beneficio de la Comuna y de los sectores vulnerables de la ciudadanía del distrito, tal como se indica en el **Anexo 4**, que forma parte del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Informar a **EL IESTPFFAA**, sobre el aprendizaje, calificaciones y apreciaciones de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo que se encuentran realizando los estudiantes en **LA MUNI JESÚS MARÍA**, durante la vigencia del presente Convenio. Esta información será remitida a **EL IESTPFFAA**, en forma física o vía e-mail.
- d) Considerar un horario de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo acorde a la disponibilidad y duración de los Proyectos Sociales propuestos en el Plan de Trabajo.
- e) Proponer Proyectos Sociales en concordancia con el itinerario formativo vigente de los programas de estudio indicados (**Anexo 01**).
- f) Al finalizar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo **LA MUNI JESÚS MARÍA**, proporcionará una constancia de cada estudiante que haya realizado dichas actividades.
- g) Participar en otras actividades de interés común, relacionadas con acciones institucionales y de los Programas de Estudio de **EL IESTPFFAA**.

5.2 EL IESTPFFAA se compromete a:

- a) Consensuar un Plan de Trabajo en coordinación con **LA MUNI JESÚS MARÍA** que contemple las acciones conjuntas que se desarrollarán en el marco del presente convenio.
- b) Publicitar y difundir entre los estudiantes de los Programas de Estudio indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, los beneficios y/o ventajas ofrecidas por **LA MUNI JESÚS MARÍA**, a través de los programas de voluntariado, para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- c) Supervisar periódicamente en **LA MUNI JESÚS MARÍA**, el adecuado desempeño del estudiante en programas de proyección y responsabilidad social de los sectores vulnerables de la ciudadanía del distrito, mediante visitas del docente supervisor a los estudiantes de los Programas de Estudio indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, durante el período de vigencia del Convenio.
- d) Participar en pasantías y visitas de intercambio de experiencias que se realicen entre ambas instituciones, previa coordinación.
- e) Participar en otras actividades de interés común, relacionadas con acciones institucionales y de los programas de estudio de **EL IESTPFFAA**.

CLÁUSULA SEXTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus Coordinadores:



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.1 Por **LA MUNI JESÚS MARÍA:**

La Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales

6.2 Por **EL IESTPFFAA:**

- a) **Coordinador General:** El Director de Bienestar y Empleabilidad, Coronel EP (R) Juan RICALDI RODRÍGUEZ; Email: juanri1978@gmail.com.
- b) **Nexo entre la Dirección Académica de EL IESTPFFAA y LA EMPRESA:** Licenciada Elva Flores López; email: elvaflores1401@gmail.com/ direccionacademica@iestpffaa.edu.pe
- c) **Formación Continua y Proyección Social:** Director de Formación Continua y Proyección Social, C de N (R) Jorge Moisés Padilla Ramón; Email: jpadillar@iestpffaa.edu.pe.

En caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador, la nueva designación se deberá comunicar a la otra parte de manera escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA. – FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no generará transferencias de recursos financieros entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de **TRES (03) años**, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovada de común acuerdo entre **LAS PARTES**, para tal efecto se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La prórroga o modificación del presente convenio se realizará mediante la suscripción de Adenda respectiva.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

- a) Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
- b) El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- c) Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- d) La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA MUNI JESÚS MARÍA y EL IESTPFFAA**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS.

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador de **EL CONVENIO**, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizará (gráfica, electrónica, etc.). La autorización, deberá otorgarse por escrito, especificará los usos para los que se reconoce, así como su periodo de vigencia.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición establecida en el artículo 1315° del Código Civil.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial de Políticos para la Defensa

Dirección General de Educación y Doctrina

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo en caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 88.3. del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional o mediante correo electrónico institucional que se detalla a continuación:

LA MUNI JESÚS MARÍA:

.....

EL IESTPFFAA:

- mesadepartes@iestpffaa.edu.pe



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, será notificada a la otra parte dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse variado dicho domicilio, siendo entendido que el nuevo domicilio tendrá que estar situado necesariamente dentro de la jurisdicción de la Provincia de Lima.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los representantes de los organismos intervinientes proceden a su suscripción en DOS (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los (.....) días del mes de del 2024.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Municipalidad Distrital de Jesús María
Alcalde

Mayor General FAP
RICARDO ANTONIO VERA REDHEAD
Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público "De las Fuerzas
Armadas"
Director General



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho del Ministerio de la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

ANEXO 01: CUADRO DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS CON LOS CICLOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL IESTPFFAA

N°	PROGRAMA DE ESTUDIO	1ER Módulo	2DO Módulo	3ER Módulo	4TO Módulo	5TO Módulo
1	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES	Manejo de Bosques (I y II CICLO)	Aprovechamiento de Recursos Forestales (III y IV CICLO)	Transformación de Recursos Forestales (V y VI CICLO)		
2	ANÁLISIS DE SISTEMAS	Estudio de Factibilidad (I y II CICLO)	Información y Necesidades del Sistema (III CICLO)	Diseño de Sistemas (IV y V CICLO)	Prueba e Implementación de Sistemas (VI CICLO)	
3	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	Gestión de Soporte Técnico, Seguridad y Tecnologías de la información y Comunicación (I y II CICLO)	Desarrollo de Software y Gestión de Base de Datos (III y IV Ciclo)	Gestión de Aplicaciones para Internet y Producción Multimedia (V y VI Ciclo)		
4	CONSTRUCCIÓN CIVIL	Topografía (I y II CICLO)	Elaboración de Expediente Técnico (III y IV CICLO)	Ejecución de Obras Civiles (V y VI CICLO)		
5	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	Mantenimiento de los Sistemas de Suspensión, Dirección y Frenos Automotrices (I y II CICLO)	Mantenimiento del Sistema de Transmisión de Velocidad y Fuerza Automotriz (III CICLO)	Mantenimiento del Sistema Eléctrico- Electrónico Automotriz (IV CICLO)	Mantenimiento de Motores de Combustión Interna (V y VI CICLO)	



PERU

Ministerio de Defensa

Despacho del Ministerio de Política para la Defensa

Dirección General de Educación y Doctrina

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Tecnología de Productos de Frutas, Hortalizas y Azúcares (I y II CICLO) Ejecución de Levantamientos Topográficos, Planimétricos y Altimétricos (I y II Ciclo)	Tecnología de Productos Lácteos y Derivados (II y III CICLO) Dibujos de Planos Topográficos, cartográfico y soporte Técnico en Sistema de Información Geográfica (III y IV Ciclo)	Tecnología de Productos Cárnicos e Hidrobiológicos (IV CICLO) Ejecución de Replanteos Topográficos de Obras Civiles y Levantamientos Topográficos Especiales (V y VI Ciclo)	Tecnología de Productos de Granos y Tubérculos (V CICLO)	Tecnología de Productos de Bebidas Industriales (VI CICLO)
7	TOPOGRAFÍA					



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO DE SIETE (07) PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL IESTPFFAA, CON ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA

1. El Programa de Administración de Recursos Forestales, relacionadas con:

- i) Cultivo de viveros forestales.
- ii) Realizar plantaciones forestales en los parques y jardines
- iii) Administración de parques y jardines.
- iv) Remodelación de parques y jardines
- v) Desarrollo de Jardines Ornamentales.
- vi) Planificar, supervisar y dirigir los proyectos de aprovechamiento racional de los recursos forestales.
- vii) Entre otras actividades relacionadas.

2. Los Programas de Análisis de Sistemas y Computación e Informática, relacionadas con:

- i) Diseño y desarrollo de Programas informáticos de uso práctico en las actividades administrativas y operativas de la municipalidad.
- ii) Diseño e implementación de un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las computadoras y equipos oficina de las diferentes áreas administrativas y operativas de la municipalidad.
- iii) Brindar Soporte Técnico, Seguridad y Tecnologías de la información y Comunicación.
- iv) Gestionar aplicaciones para Internet y Producción Multimedia.
- v) Entre otras actividades relacionadas.

3. El Programa de Industrias Alimentarias relacionadas con:

- i) Asesoramiento de cómo preparar desayunos y almuerzos saludables en Comedores Populares y Vasos de Leche promovidos por la Municipalidad.
- ii) Asesoramiento para la preparación de loncheras saludables en quioscos ubicados en lugares cercanos y dentro de los colegios, centros de salud y hospitales del distrito.
- iii) Entre otras actividades desarrolladas.

4. El Programa de Construcción Civil y Topografía relacionadas con:

- i) Diseño y elaboración de proyectos nuevos y de remodelación de campos deportivos, minicomplejos deportivos, pistas y veredas, parques



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público de las Fuerzas
Armadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y jardines, colegios, centros de salud, infraestructura de las oficinas administrativas y operativas de la municipalidad, entre otras.

- ii) Supervisión de obras de Construcción y remodelación de construcción de campos deportivos, minicomplejos deportivos, pistas y veredas, colegios, centros de salud, infraestructura de las oficinas administrativas y operativas de la municipalidad, entre otras.
- iii) Levantamiento catastral de parques y jardines, zonas arqueológicas, así como de otras zonas inconclusas del distrito.
- iv) Entre otras actividades relacionadas.

5. El Programa de Mecánica Automotriz relacionadas con:

- i) Diseñar e implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades automotrices de la municipalidad.
- ii) Desarrollar actividades de Mantenimiento de las unidades automotrices y motorizados de la municipalidad.
- iii) Entre otras actividades relacionadas.